



SECRETARIA DEL  
**TRABAJO**  
GOBIERNO DE SONORA

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA.  
SECCIÓN: **COLECTIVOS.**  
EMPLAZAMIENTO: 027/2022

**DESISTIMIENTO .-**

- - - En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce treinta horas del día veinticuatro del mes de Junio del dos mil veintidós, se hace constar que comparecen por y ante los miembros de esta Junta debidamente integrada, el **C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LOBATO**, SECRETARIO GENERAL DEL **SINDICATO DE EMPLEADOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA.**, Misma personalidad que tiene debidamente reconocida en autos; y por así solicitarlo, se le concede el uso de la voz al compareciente, quien manifiesta: *“Que comparezco ante esta autoridad del trabajo, a fin de hacerle saber que la agrupación sindical que represento ha tomado la determinación de desistirse del emplazamiento a huelga que habíamos promovido en contra de “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA” con domicilio en AV. UNIVERSIDAD NO. 271, COLONIA UNIVERSITARIA, DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, por haber llegado a un convenio que fue votado y aceptado por la asamblea sindical, haciéndose constar que en este acto se exhibe convenio de revisión salarial, el cual se solicita sea agregado al contrato colectivo de trabajo, por lo cual solicitamos a esta Junta, ordene el archivo del mismo como asunto total y definitivamente concluido”.*-----

--- **A CONTINUACIÓN LA JUNTA ACUERDA:** En tener al secretario general del sindicato por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita en este acto se le tiene por exhibiendo convenio de revisión salarial y por desistiéndose del juicio de emplazamiento a huelga promovido ante esta Junta, en contra de la empresa emplazada ya mencionada, ordenándose por lo tanto archivar en forma definitiva dicho juicio, previas las anotaciones marginales en el Libro de Gobierno correspondiente. Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia firmando al margen para constancia quien en ella intervino por y ante los miembros de esta H. Junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, la cual se encuentra debidamente integrada y C/ Secretario General de Asuntos Colectivos que autoriza y da fe. DOY FE. =

=== En esta misma fecha (24 de Junio del año 2022) se publicó en lista el acuerdo anterior. CONSTE.

Junta Local de  
Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Sonora

**SONORA**

TIERRA DE OPORTUNIDADES

Paseo Rio Sonora y Comonfort Edificio Sonora Planta Baja, C.P 83260  
Teléfono (662) 213 4644 Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA  
SECCION: COLECTIVOS  
CONTRATO: 426/2022  
CONTRATO DE ORIGEN: 984/2016**

SE ORDENA SANCION DE REVISION DE CONTRATO COLECTIVO

- - - EN DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, se da cuenta con escrito, recibido en esta Junta en este mismo día, solicitando la Sanción de la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por una parte, por el **ME. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LOBATO** en su carácter de secretario general del **SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA** y por otra parte el **C. LIC. JUAN LIBORIO MARTIN VELASQUEZ DURON** en su carácter de representante legal de la empresa **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.**- Recibido en esta Junta en este mismo día. CONSTE.-

- - - HERMOSILLO, SONORA, A DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

- - - VISTO el escrito de cuenta, mediante el cual solicita la Sanción de REVISION GENERAL DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO que anexa el **ME. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LOBATO** en su carácter de secretario general del **SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA** y por otra parte el **C. LIC. JUAN LIBORIO MARTIN VELASQUEZ DURON** en su carácter de representante legal de la empresa **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA**, mismo contrato que es ratificado por las partes Consecuentemente, se ordena hacer el depósito y sanción correspondiente quedando registrado bajo el No. **426/2022**, agréguese al contrato de origen **984/2016** para que forme parte del mismo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 390 y 399 Bis de La Ley Federal de Trabajo Debiendo entregar copia debidamente sancionada de la documentación mencionada a las partes, para todos los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO ANTE EL C. SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE

- - - En la misma fecha (24 de Junio de 2022) se publicó en lista el acuerdo anterior.- CONSTE.-

  
**SONORA**  
TIERRA DE OPORTUNIDADES

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós en las oficinas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se encuentran reunidos el **C. LIC. JUAN LIBORIO MARTÍN VELASQUEZ DURÓN**, en su carácter de Representante Legal de la **Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora** y el **ME. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LOBATO**, en su carácter de Secretario General del **Sindicato de Empleados Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora**, ambas partes manifiestan haber llegado a un acuerdo con la Revisión Contractual y en consecuencia y con el fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio que se sujeta a las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora y el Sindicato de Empleados Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.** - La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora y el Sindicato de empleados Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora; convienen que el incremento salarial sea de acuerdo a la Cláusula Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2004, y se aplicará en forma directa al salario tabular y a cada uno de los niveles del tabulador vigente en el año de 2022.

El incremento salarial a que se hace referencia en los párrafos anteriores será con efectos retroactivos a partir del día 01 de febrero de 2022, tabulador actualizado que se anexa un tanto a este convenio.

Amg  
24 JUN 2022  
RECIBIDO  
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

**TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE 1 FEBRERO 2022 EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA**

**TABULADOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

| <b>PUESTO</b>                                 | <b>SALARIO</b>     |
|---|--------------------|
| <b>ASISTENTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO</b> | <b>\$8,513.99</b>  |
| <b>CHOFER ADMINISTRATIVO</b>                  | <b>\$8,515.08</b>  |
| <b>JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO</b>      | <b>\$8,517.26</b>  |
| <b>SECRETARIA DE DEPARTAMENTO</b>             | <b>\$8,746.34</b>  |
| <b>TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO</b> | <b>\$9,563.51</b>  |
| <b>ANALISTA ADMINISTRATIVO</b>                | <b>\$9,563.51</b>  |
| <b>ENFERMERO</b>                              | <b>\$9,563.51</b>  |
| <b>SECRETARIA DE DIRECCIÓN</b>                | <b>\$9,563.51</b>  |
| <b>TÉCNICOS BIBLIOTECARIOS</b>                | <b>\$10,632.49</b> |
| <b>TÉCNICO EN CONTABILIDAD</b>                | <b>\$10,632.49</b> |
| <b>SECRETARIA DE RECTORÍA</b>                 | <b>\$10,632.49</b> |
| <b>JEFE DE OFICINA</b>                        | <b>\$12,355.67</b> |
| <b>COORDINADOR</b>                            | <b>\$19,762.44</b> |

Como excepción **C. Roberto Rodríguez Maldonado** en el puesto de Jefe de Departamento de Servicios Médicos de la Universidad, por ser sindicalizado tendrá un sueldo de **\$32,226.72**

**TABULADOR PARA DOCENTES:**

| <b>PUESTO</b>                 | <b>SALARIO</b>  |
|-------------------------------|-----------------|
| <b>PROFESOR DE ASIGNATURA</b> | <b>\$644.57</b> |

\*Hora/semana/mes: Cantidad de horas que da clases por semana en un mes

| <b>PUESTO</b>  | <b>SALARIO</b>     |
|--|--------------------|
| <b>PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO A</b>          | <b>\$22,207.27</b> |
| <b>PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO B</b>          | <b>\$24,904.41</b> |
| <b>PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C</b>          | <b>\$27,875.71</b> |
| <b>PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C ESPECIAL</b> | <b>\$34,934.35</b> |
| <b>PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR A</b>           | <b>\$32,255.30</b> |
| <b>PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR B</b>           | <b>\$38,180.70</b> |
| <b>PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C</b>           | <b>\$44,763.01</b> |

La diferencia del incremento salarial se pagará a más tardar el día 15 de Julio y su retroactivo se pagará a más tardar el día 15 de agosto del año en curso.

**TERCERA.** - La Universidad incrementará el monto de la prestación que se señala a continuación, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del 2022, siendo el nuevo monto a pagar el siguiente:

a) El Sindicato y la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora acuerdan un incremento de \$50.00 (Son cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, a la prestación denominada **Bono de Ayuda a Personal Administrativo**, la cual quedará en \$830.00 (Son ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)

**CUARTA. - Canastilla de Maternidad.** Se incrementa en \$700.00 (Son setecientos pesos 00/100 M.N.) quedando en \$3,500.00 (Son tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) esta prestación será extensiva para los padres cuya esposa no labore en la Universidad.

**QUINTA. - Ayuda para Tesis.** Se incrementa \$1,000.00 (Son mil pesos 00/100 M.N.) quedando en \$4,000.00 (Son cuatro mil pesos 00/100 M.N.) esta prestación se proporcionará por cada ocasión que se obtenga el grado y debe ser del año en curso.

**SEXTA. - Ayuda para gastos funerarios.** Se incrementa \$2,000.00 (Son dos mil pesos 00/100 M.N.) quedando en \$5,000.00 (Son cinco mil pesos 00/100 M.N.)

**SEPTIMA. - Ayuda para adquisición de aparatos ortopédicos.** Se dará un apoyo económico de hasta \$3500 pesos (Son tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para compra de aparatos ortopédicos, plantillas, calzado ortopédico, férulas y especial, para lo cual se deberá presentar la prescripción médica y factura a nombre de la institución.

**OCTAVA.** - El bono **Puntualidad y Asistencia** permanece sin cambio, quedando en \$150,000.00 (son ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). En caso de que el monto de los descuentos a trabajadores por incidencias sea inferior a dicha cantidad la Universidad aportará esta última, en caso de que exceda de ciento cincuenta mil pesos se entregará todo el recurso que se tenga por ese concepto. El pago de esta prestación por esta ocasión se hará en la quincena del 01 al 15 de agosto del presente año

**NOVENA.** - El sindicato y la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora acuerdan que el bono para el **Estímulo al Desempeño Docente y Administrativo** a que se refiere la cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo, se pagará a más tardar el 15 de agosto de cada año.

**DECIMA.** -La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, en conjunto con el Sindicato de Empleados Académicos y Administrativos de la misma Universidad, acuerdan en cambiar la fecha de la entrega del bono llamado, **Compensación de Fin de Año** (clausula 75), quedando este cambio para el día 30 de Noviembre a más tardar del año que corresponda.

**DECIMA PRIMERA.-** La Universidad Tecnológica de Nogales en conjunto con el Sindicato de Empleados Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica de Nogales, implementará un mecanismo para promoción de categoría para los profesores de asignatura; con el propósito de mejorar la calidad de la educación en la institución, el cual; tendrá un término de 90 días a partir de la firma del presente convenio; periodo en el cual se analizará los criterios que se deberán incluir para cada una de las categorías; contemplando primeramente una categoría A y una categoría B. Las convocatorias serán emitidas según el presupuesto a partir de enero del 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Se modifica cláusula 96 en relación al manejo de la licencia del comité sindical, por lo que se le agrego lo siguiente en el segundo: *"En caso de que un profesor que ocupe una representación sindical podrá descargar de su carga académica o incrementar horas sin que sobrepase el límite establecido"*

Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión contractual y salarial del Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que, en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

Se suscribe el presente por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 24 de junio de dos mil veintidós, las partes otorgan y ratifican el presente convenio, correspondiente a la revisión contractual del año 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA**

  
LIC. JUAN LIBORIO MARTÍN VELASQUEZ DURÓN  
REPRESENTANTE LEGAL.

**POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA.**

  
ME. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LOBATO  
SECRETARIO GENERAL